DICTAMEN 05/2015

Trinidad, 07 de Mayo de 2.015

Señor:
ABOG. ARISTIDES AGUILAR CUELLA
Intendente Municipal
Distrito de Trinidad

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso para el llamado a CD 04/2015 para **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"**, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

1. **ANTECEDENTES:**

A. **El identificador (id) del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, es el**: ID Nº **295431**, PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PAC 2015, de la Municipalidad de Trinidad.----------

B. **Fecha de publicación del llamado**: 22 de Abril del 2015.

C. **Disponibilidad presupuestaria**: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se hallan previstos en la partida 840, con F.F. 30, O.F. 003, Recursos de Fonacide, del Presupuesto Gral. De la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2015.----------

D. **Que las invitaciones de la mencionada contratación fueron remitidas a las siguientes empresas**:

- LUCILO EDUARDO MAIDANA FERNANDEZ
- CELSA CHAVEZ SALINAS
- JULIANA QUIROGA DE MARTINEZ
- CONFITERIA AMSEL
- JOSE DEJESUS DELVALLE, todas dentro del plazo y horario establecido.----------

2- **MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:** han sido designados, la Abog. Rosa Flores de Dutra, Asesora Jurídica de la Entidad Convocante, la Lic. Gabriela Cardozo Lezcano, Tesorera Municipal.----------

3- **ACTO DE APERTURA:**

De acuerdo al procedimiento previsto en el art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, y verificación de ofertas en el local de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. Principal, del barrio Jardín del Distrito de Trinidad.----------

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en la fecha y horario establecido presentando sus ofertas las firmas siguientes:

- ✓ **JOSE DE JESUS DELVALLE**
- ✓ **KEOPS GROUP S.A.**

4. **MONTO DE LA OFERTA:**

KEOPS GROUP S.A.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad minima	Cantidad máxima	PRECIO UNITARIO
Almuerzo Escolar con menú variado.	ración por alumno	5.600	11.200	8.900
			Monto Total:	99.680.000

JOSE DEJESUS DELVALLE

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad minima	Cantidad máxima	PRECIO UNITARIO
Almuerzo Escolar con menú variado.	ración por alumno	5.600	11.200	11.000
			Monto Total:	123.200.000

5- AJUSTES POR ERRORES ARITMETICOS:

No hubieron ajustes por errores aritméticos.----------

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

En la siguiente planilla de verificación de documentaciones legales se observa los documentos de carácter sustancial presentado por el oferente:

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES	JOSE DELVALLE	KEOPS GROUP S.A.
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente en base al formulario estándar del anexo 2.	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de la oferta, debidamente extendida.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	No aplica	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No aplica	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Los documentos están debidamente firmados.	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple
La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC	Cumple	Cumple

7- DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL:

En vista a que la menor oferta corresponde al oferente DERLIS ARNOLD, se analiza su oferta en detalle conforme a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto reglamentario 21909/03, a los efectos de verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de verificación de documentos legales.----------

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales.----------

DOCUMENTACIONES FORMALES	KEOPS GROUP S.A.
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple
Fotocopia del título en artes culinarias del responsable de elaborar los alimentos	Cumple
Certificados o constancias laborales a fin de analizar la experiencia del responsable de elaborar alimentos	Cumple
Documentos que demuestren que la empresa ha proveído productos alimenticios tanto a empresas públicas o privadas	Cumple

8- JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa: "...para llevar a cavo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la

responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; se ha procedido a realizar la apertura y análisis de las ofertas de JOSE DEJESUS DELVALLE y KEOPS GROUP S.A., a pesar de ser las dos únicas ofertas recibidas, inclusive luego de haber estado publicado el llamado en el portal de contrataciones y de haberse cursado invitación a varias firmas, a objeto de alentar la participación de potenciales oferentes. Este comité considera que se han agotado todas las instancias, para contar con el número mínimo de oferentes establecidos en la ley para una contratación directa, no obstante por este motivo la Convocante, no puede dejar de realizar adquisiciones que ayuden a cumplir sus metas y los proyectos que encara.----------
La importancia de contar con este servicio, radica en contribuir al adecuado estado nutricional de la población escolar, con especial énfasis en situaciones de riesgo. El aporte nutricional del menú escolar, persigue cómo objetivo, complementar la alimentación brindada en el hogar, favoreciendo la capacidad de aprendizaje, mejorando el nivel de atención en el aula y el rendimiento escolar de los niños y niñas que asisten a clases en las instituciones educativas del sector oficial ubicados en contextos vulnerables, con el objeto de continuar con el proceso de atacar la desnutrición y la pobreza, teniendo en cuenta que la alimentación y la educación escolar, forman parte del interés superior del niño, por lo que el estado a través de las instituciones que correspondan deberán otorgarle las garantías necesarias para el desarrollo integral del niño, fundándose en dicho principio la prioridad de esta contratación.----------

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Convocante ha incluido los sgtes. Criterios de evaluación que expresa cuanto sigue: ----------
El comité de evaluación, realizará un examen preliminar de todas las ofertas para verificar si la documentación básica de carácter sustancial está completa y ha sido suministrada. Son requisitos de carácter sustancial las establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta las Contrataciones Públicas, por tanto cualquier tipo de error u omisión aunque sea involuntario o de buena fe, con respecto a estos requisitos de carácter sustancial exigidos por ley, no podrán ser subsanadas con posterioridad al acto de apertura.----------

Si en la verificación técnica las ofertas presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas, quedarán eliminadas.----------
Por lo tanto, conforme a lo establecido en el art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,.....la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...."----------

9- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN Y CONCLUSION:
Conforme a lo dispuesto en el art. 28º de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, " la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1)**Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, **2)**tenga las condiciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, **3)**presente el precio evaluado como el más bajo", tales condiciones son reunidas por el oferente **KEOPS GROUP S.A.**-----

10-CONCLUSIÓN:
En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 27º , 28º y 34º de la ley 2051/03 y a los artículos 58º al 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, este Comité de Evaluación eleva el presente dictamen recomendando al Sr. Intendente, la adjudicación DEL LLAMADO A CD 04/15 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"**, al oferente **KEOPS GROUP S.A.** con **RUC Nº 80068715-9**, por el monto de guaraníes de ración por alumno **(Gs. 8.900) GUARANIES OCHO MIL NOVECIENTOS,** a fin de realizarse la provisión de almuerzo escolar a las instituciones escolares beneficiadas hasta una cantidad máxima de **11.200** raciones de alimentos, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 99.680.000** ***(Gs. NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL)***.----------
Se recomienda la suscripción de un contrato abierto con el oferente adjudicado, por el plazo establecido en el PBC.----------
Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.----------

Abg. Rosa Flores de Dutra
Asesora jurídica Municipal

Lic. Gabriela Cardozo Lezcano
Tesorera Municipal